

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Marco Normativo

La expresión “personas con discapacidad” es la que se considera más adecuada, tanto para los organismos internacionales como por las organizaciones de personas con discapacidad, para designar con respeto y precisión a quienes por una particularidad biológico-conductual padecen exclusión y se ven obligadas a superar obstáculos impuestos y desventajas creadas por la sociedad para ejercer sus derechos, llevar una vida digna y lograr su plena integración al desarrollo.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de Naciones Unidas es el instrumento más completo y especializado en esta materia. Ésta expresa que el término “personas con discapacidad” incluye a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que al interactuar con diversas barreras impidan su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás personas.

Complementariamente, el concepto de discapacidad acuñado en la Convención reconoce que ésta no es una condición en sí misma, sino que se manifiesta en la interacción con obstáculos en el ejercicio de los derechos. Entonces, en primer término se refiere a la persona y, en segundo, al entorno físico, social, económico y cultural, a la salud, a la educación, a la información y a las comunicaciones que dificultan el ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Aunque los derechos de las personas con discapacidad son los mismos que los del resto de la población, se han creado instrumentos internacionales que reconocen y establecen

criterios y condiciones específicas a través de los que se contribuye a paliar la profunda desventaja social de las personas con discapacidad. Esto es, promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos, así como su participación en los ámbitos civil, político, económico, social y cultural.

Los instrumentos internacionales y regionales más importantes aplicables a la materia son la ya mencionada Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad⁸².

En el marco jurídico nacional, la Ley de Equidad y Desarrollo Integral hacia las Personas con Discapacidad expresa que “se garantizan y reconocen plenamente a las personas con discapacidad, todos los derechos inherentes a la dignidad humana, establecidos en la Constitución de la República, las Leyes y los convenios internacionales sobre derechos humanos ratificados por Honduras”⁸³.

Y aunque no se puede negar que el Estado ha tenido iniciativas interesantes en materia de derechos humanos, económicos, sociales y culturales, existen asignaturas pendientes con respecto a las personas con discapacidad que reclaman rápida respuesta. Para el caso, aún se entiende la discapacidad desde el enfoque biomédico y no desde la perspectiva del derecho, lo cual potencia una cultura asistencial hacia las personas con discapacidad, postergando la construcción de una sociedad inclusiva y respetuosa de los derechos que les permita a éstas estilos de vida independientes.

⁸² Adoptada en ciudad de Guatemala, el 7 de junio de 1999, en el XXIX período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos.

⁸³ Artículo 3 de la Ley de Equidad y Desarrollo Integral para las Personas con Discapacidad, Decreto No. 160-2005.

La discapacidad se maximiza debido al entorno social en el que se desarrollan las personas que la padecen, por lo que uno de los aspectos fundamentales es la accesibilidad universal.

Así, la obligación de garantizar la accesibilidad está contenida en diversos instrumentos internacionales que tienen disposiciones específicas relacionadas con el transporte público, señalización, infraestructura urbana, accesos preferenciales, vivienda adecuada, entre otras.

Asimismo, la Convención contiene varias disposiciones que enfatizan la importancia de accesibilidad para las personas con discapacidad en la que se establecen principios generales y medidas que los Estados tienen que adoptar. De manera específica, el artículo 3 indica que:

Artículo 3. Para lograr los objetivos de esta convención, los Estados parte se comprometen: a) implementar y ejecutar planes, programas y proyectos pertinentes para provocar la defensa de derechos para las personas con discapacidad y adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad, incluidas las que se enumeran a continuación, medidas educativas formal y no formal que desde la formación pre básica hasta el sistema superior de educación formen a las personas en la temática de derechos humanos de las personas con discapacidad. b) Medidas para que los edificios, vehículos e instalaciones que se construyan o fabriquen en sus territorios respectivos faciliten el transporte, la comunicación y el acceso para las personas con discapacidad. c) Medidas para eliminar, en la medida de lo posible, los obstáculos arquitectónicos, de transporte y comunicaciones que existan, con la finalidad de facilitar el acceso y uso para las personas con discapacidad.

De acuerdo con el artículo 9 de la Convención, la accesibilidad no sólo es física, sino de

información y comunicaciones, lo que implica que, para que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, el Estado debe adoptar las medidas pertinentes para asegurar el acceso en igualdad de condiciones con las demás personas: el entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones; y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.

Estas medidas, que incluyen la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplican, entre otras cosas, a edificios, vías públicas, transportes y otras instalaciones exteriores e interiores, como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo; y a los servicios de información, comunicaciones y de otro tipo, incluidos los servicios electrónicos y de emergencia. Cabe resaltar que el Estado tiene la obligación de asegurar la accesibilidad en espacios públicos y de regular la accesibilidad en espacios privados.

La Convención, también, indica que es necesario crear y consolidar una cultura ciudadana conocedora de la importancia de la diversidad humana y de los entornos universalmente incluyentes, a la vez que sea respetuosa de los derechos de todas las personas, incluidas las personas con discapacidad.

Entre las razones que dan las personas con discapacidad sobre la detección y atención tardías, están la ausencia de información de la población sobre los servicios, la lejanía de los centros de atención y la falta de recursos económicos. Por tal razón, para conseguir el “más alto nivel posible de salud, se tienen que tomar en cuenta tanto las condiciones biológicas y socioeconómicas esenciales de la persona, como los recursos con que cuenta el

Estado”⁸⁴. Éste es un derecho inclusivo que no sólo abarca la atención de salud oportuna y apropiada, sino también los principales factores determinantes de la salud, como el acceso al agua limpia potable y a condiciones sanitarias adecuadas, el suministro apropiado de alimentos sanos, una nutrición balanceada, vivienda digna, condiciones sanas en el trabajo y el medioambiente y acceso a la educación e información sobre cuestiones relacionadas con la salud, incluida la salud sexual y reproductiva.

Siguiendo a la Convención, “los Estados Parte reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados parte asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles, así como la enseñanza a lo largo de la vida”⁸⁵.

De igual manera, la Convención parte del reconocimiento del “derecho de las personas con discapacidad a trabajar en igualdad de condiciones con los demás”, por lo que demanda a los Estados parte la adopción de medidas -incluida la promulgación de la legislación respectiva-, las cuales constituyen salvaguardas para el ejercicio del derecho al trabajo, incluso para las personas que adquieran una discapacidad durante el empleo⁸⁶. Además, en su artículo 9, concede extraordinaria importancia a la accesibilidad adecuada para las personas con discapacidad en los lugares de trabajo, incluida la provisión de ajustes razonables, cuya denegación considera una forma de discriminación⁸⁷.

En el Convenio sobre la Readaptación Profesional y el Empleo de Personas Inválidas,

Convenio No. 159 de la Organización Internacional del Trabajo, se prevé el compromiso de formular, aplicar y revisar periódicamente una política nacional sobre la readaptación profesional y el empleo de personas con discapacidad.

El Comité DESC, en la Observación General No. 5,153 relativa de las personas con discapacidad, establece que los empleadores privados deben quedar sometidos a las normas de no discriminación e igualdad con relación a las personas con discapacidad. Por ello, los Estados tienen la obligación de velar para que no se utilice a la discapacidad como excusa para instituir bajos niveles de protección laboral o pagar salarios inferiores al salario mínimo, así como para que se garanticen sus derechos sindicales.

Con relación a la seguridad social, la Observación No. 5 recomienda a los Estados prestar apoyo en materia de ingresos a quienes, debido a su discapacidad, no encuentren empleo, así como a los familiares, generalmente mujeres, que se dedican a cuidar a una persona con discapacidad. De acuerdo con las obligaciones contenidas en la convención, el Estado debe “promover programas de rehabilitación vocacional y profesional, mantenimiento del empleo y reincorporación al trabajo dirigidos a personas con discapacidad”⁸⁸.

Asimismo, la Convención establece la necesidad de garantizar la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad al acceso a la justicia⁸⁹. En su artículo 12, reconoce los derechos a la personalidad jurídica y a la capacidad jurídica de las personas con discapacidad (sin distinguir la capacidad de goce y la de

⁸⁴ ONU (2000). Observación general No. 14. El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud, Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales, 22, Período de sesiones, párrafo 9.

⁸⁵ ONU (2007). Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, artículo 24.

⁸⁶ ONU (2007). Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, artículo 27.

⁸⁷ ONU (2007). Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Definiciones de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, artículo 2.

⁸⁸ Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, artículo 27, Trabajo y empleo, inciso k.

⁸⁹ ONU (2007). Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, artículo 13.

ejercicio) y obliga a los Estados a dar apoyo para que puedan manifestar su voluntad y ejercer su autonomía.

En síntesis, el Estado de Honduras tiene el mandato de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad, tal como lo demuestra la Recopilación de las observaciones y recomendaciones generales⁹⁰ adoptadas por órganos creados en virtud de los tratados sobre derechos humanos, la cual en su segundo objetivo⁹¹ garantiza que el Estado parte vigile de manera constante la situación real con respecto a cada uno de los derechos y, por consiguiente, se mantenga al corriente de la medida en que todos los individuos que se encuentran en su territorio o bajo su jurisdicción disfrutan, o no disfrutan, de los diversos derechos.

En virtud de lo anterior, las personas con discapacidad necesitan ser incluidas en los registros cualitativos y cuantitativos del Estado. Sin embargo, toda la información que existe en materia de discapacidad está fraccionada entre la información que presentan el Estado, los centros de rehabilitación y las organizaciones de y para personas con discapacidad.

Diagnóstico sobre las personas con discapacidad

En 2011, las organizaciones de y para personas con discapacidad de Honduras publicaron un pronunciamiento en el que se reconoce la demanda en materia de derechos a partir del rol rector de las Secretarías de Estado.

Instituto Nacional de Estadística

Las personas con discapacidad no están visibilizadas en los documentos de recolección de datos, con instrumentos veraces confiables

y con personal sin formación en la temática de discapacidad.

Dirección General de Personas con Discapacidad (DIGEDEPDI)

1. Reducida autonomía técnica y financiera de la dirección tal y como lo manda la Ley de Equidad y Desarrollo (Decreto 160-2005) y aun no se ha logrado emitir el reglamento correspondiente de esta ley.
2. El incumplimiento de la implementación de la lotería solidaria, por medio de la cual se financien las acciones de las instituciones y asociaciones de y para personas con discapacidad en todo el país, con especial focalización en el área rural.
3. No existe asistencia en servicios legales para defender todos los derechos de las personas con discapacidad y vigilar el eficaz cumplimiento del decreto 160-2005.

Congreso Nacional de la República

1. Falta de cumplimiento del decreto con relación a la aplicación de la asignación presupuestaria a las organizaciones en la temática discapacidad, ya que en tres años no ha habido aumento de fondos al sector y las organizaciones no pueden funcionar por los altos costos de los gastos fijos.
2. Incumplimiento del incremento al presupuesto consignado en la Secretaría del Interior y Población y su Dirección General de Personas con Discapacidad (DIGEDEPDI).
3. Débil socialización de la legislación que defiende los derechos de las personas con discapacidad.
4. Ineficaz revisión de la legislación que afecta la autonomía y discrimina a las personas con discapacidad.

⁹⁰ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, (1966).

⁹¹ Recopilación de las observaciones generales y recomendaciones generales adoptadas por órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos.

Secretaría de Educación

1. Limitada implementación de un modelo de educación inclusiva.
2. Carencia de resoluciones ejecutivas que regulen las adaptaciones curriculares en materia de accesibilidad universal.
3. Débiles adaptaciones en el currículo básico de los estudiantes de colegios magisteriales para la atención a la diversidad humana.
4. La inexistencia de plazas para intérpretes de la Lengua de Señas Hondureñas (LESHO), discapacidades intelectuales y las discapacidades que necesitan asistencia personalizada.

Secretaría de Trabajo

1. Incumplimiento del artículo 31 del Decreto N°160-2005 que garantiza a las personas con discapacidad el trabajo adecuado y digno de acuerdo con sus necesidades.
2. Transformar la unidad de colocación selectiva en una unidad técnica de intermediación laboral, la cual no sólo acerque la oferta y demanda de trabajo, sino que provea de asistencia y capacitación a las personas con discapacidad que buscan trabajo, como medio digno de agenciarse recursos que necesitan para vivir.
3. Alto nivel de discriminación en criterios de selección para personas con discapacidad en la empresa pública y privada.

Secretaría de Salud

1. La no aplicación de la política de prevención y detección temprana de la discapacidad.
2. Pocos programas de comunicación para la promoción de la rehabilitación basados en la comunidad.

⁹² Proceso de reforma a la Ley de Equidad y Desarrollo 160-2005.

3. Pobre gestión hacia el acceso a servicios médicos especializados para la atención de las diferentes discapacidades.
4. Ninguna gestión para la creación de un banco de ayudas técnicas, prótesis, órtesis (término que se emplea para denominar aparatos o dispositivos, férulas, ayudas técnicas y soportes usados en ortopedia y fisioterapia que corrigen o facilitan la ejecución de una acción) y similares.

Instituto Hondureño de Seguridad Social

El cumplimiento de la Ley de Equidad en lo relativo a la creación del régimen especial de afiliación de las personas con discapacidad.

Alcaldías Municipales

El incumplimiento de la Ley de Equidad en lo relativo a la asignación del porcentaje de su presupuesto a la atención de las necesidades locales de las personas con discapacidad.

Recientemente, surgió una iniciativa ciudadana⁹² del sector organizado de personas con discapacidad en Honduras para reivindicar todas aquellas actividades vinculadas al arte y la cultura, ya que la sociedad lo entiende únicamente desde la perspectiva de integralidad y no de accesibilidad. Es importante que el Estado eduque para la discapacidad y fomente todas aquellas actividades que incluyan a las personas con discapacidad, niños y adultos, en las manifestaciones del arte y la cultura que aporten a su desarrollo humano, social, económico y cultural.

En resumen las causas que impiden el disfrute de los derechos humanos en las personas con discapacidad son:⁹³

1. El marco jurídico nacional carece de un enfoque de derecho.
2. Los marcos jurídicos no responden a las necesidades.

⁹³ Taller de diagnósticos de las necesidades del sector de personas con discapacidad, FENOPDIH.

3. Baja escolaridad de las personas con discapacidad.
4. Las políticas de educación no son inclusivas.
5. No se cumple con los planes y normativas de accesibilidad.
6. Hay ausencia de centros de capacitación adecuados para las personas con discapacidad.
7. Ausencia de políticas públicas para la inserción laboral de las personas con discapacidad.
8. Alta mortalidad de personas con discapacidad, especialmente los lesionados medulares.

Matriz sobre personas con discapacidad (PCD)

Resultados de impacto

1. Para el 2018, el marco jurídico nacional y el marco estratégico público es armónico con la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Estado de Honduras promueve la normativa técnica de accesibilidad en todo el aparato estatal.
2. Para el 2018, las personas con discapacidad en Honduras tienen acceso a la educación en todos los niveles con un enfoque inclusivo, sus necesidades de salud son atendidas utilizando protocolos especializados y existe una corriente de opinión pública respetuosa de los derechos de las personas con discapacidad.
3. Para el 2018, el Estado de Honduras es el mayor empleador de personas con discapacidad y se garantiza su participación plena en los procesos electorales, artísticos y culturales del país.
4. Para el 2018, el Estado de Honduras cuenta con unidades técnicas en atención a la discapacidad en todo el aparato estatal y corporaciones municipales, que en coordinación con la sociedad civil realizan acciones que permiten la accesibilidad

física en secretarías de Estado, parques, museos, plazas, teatros, centros comerciales, terminales de transportes, y mercados.

Indicadores de impacto

1. Cantidad de artículos reformados en leyes, planes y programas.
2. Porcentaje de servicios y apoyos otorgados para la prevención y atención de las personas con discapacidad.
3. Porcentaje de personas con discapacidad empleadas por el Estado. Cantidad de acciones, en materia de accesibilidad, realizadas por unidades técnicas.

Indicadores estructurales

1. Al segundo semestre de 2014, realizadas dos reuniones de monitoreo a los instrumentos: convención, protocolos.
2. Finalizado el 2014, construidas estrategias de promoción de la normativa internacional en materia de derechos humanos.
3. Al finalizar el 2014, 50% de las unidades técnicas promueven el cumplimiento de la normativa de accesibilidad.
4. Al finalizar 2014, el Estado cuenta con el 60% de unidades técnicas instaladas en materia de discapacidad, promoviendo el cumplimiento de la accesibilidad universal.
5. Realizadas 100 inspecciones de manera interinstitucional a las leyes orgánicas de las instituciones con mandato legal para la atención de las personas con discapacidad.
6. Introducida moción de reformas a por lo menos 3 decretos legislativos.
7. Al finalizar el 2014, conformada la coalición de revisión institucional.
8. Por lo menos el 60 % de los planes de las secretarías del Poder Ejecutivo revisados.
9. Finalizada política pública en materia de salud.

10. Medios de difusión promocionando los derechos de las personas con discapacidad.
11. Para el 2014, la Secretaría de Educación cuenta con estrategia de inclusión educativa.
12. Al finalizar el 2015, existe un plan revisado y 50% del plan nacional de accesibilidad en ejecución.
13. 75% de unidades técnicas funcionando en todo el aparato institucional del Estado.
14. Al 2014, el 90% de las instituciones cuentan con planes, programas y proyectos de prevención en la temática discapacidad.
15. Establecidos 5 convenios en beneficio de las mujeres con discapacidad.
16. En 2015, 9 departamentos cuentan con condiciones para el ejercicio electoral de personas con discapacidad.
17. Al 2014, instalada la estructura institucional con al menos 5 convenios firmados en pro de la defensa de los derechos de las personas con discapacidad.
18. Al finalizar el 2014, se cuenta con datos estadísticos de la población con discapacidad.
19. Establecidos y ejecutados 5 protocolos de atención a la discapacidad.
20. Anualmente, se amplía en un 20% la asignación presupuestaria para el cumplimiento al sector discapacidad.
21. Para el 2015, impartidas 30 capacitaciones en el tema de discapacidad y derechos humanos.
22. Para el 2015, se han firmado por lo menos 5 convenios de cooperación en beneficio de las PCD.
23. Para el 2015, las PCD representan a Honduras en eventos internacionales en deporte, política y arte.
24. Para el 2014, se cuenta con una estrategia de comunicación y tres medios de comunicación, para fomentar los derechos de las PCD.
25. Iniciativas de ley en beneficio de PCD.
26. 3 organizaciones de PCD denuncian instituciones por prácticas no confiables.
27. Instituciones pública cumpliendo en un 80% con la tabla emitida en el Decreto 160-2005.

Componentes y acciones

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
Componente: 1 - Recepción del derecho de las personas con discapacidad en la legislación.				
1	Promocionar y monitorear empoderamiento del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de manera permanente, estableciendo instrumentos y estructuras para las denuncias de su incumplimiento.	2013-2020	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	Dirección General de las Personas con Discapacidad - DIGEDEPDI, Ministerio Público, Congreso Nacional de la República, Comisionado Nacional de los Derechos Humanos - CONADEH
2	Reforma del marco jurídico nacional para armonizar la legislación interna con los instrumentos internacionales ratificados (Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el Protocolo Facultativo del	2013-2018	Congreso Nacional de la República	Corte Suprema de Justicia, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio Público

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales).			
3	Generar modificaciones en materia electoral que permitan la inclusión de PCD a los procesos democráticos (Ley de Equidad y Desarrollo Integral para la PCD).	2014-2015	Tribunal Superior Electoral	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Secretaría del Interior y Población - SEIP
4	Mejorar la legislación nacional fortaleciendo los procesos de prevención, rehabilitación y habilitación de las personas que retornan al país con una discapacidad física motora, sensorial, intelectual, psicosocial o mixta, generando las condiciones para poder ser integrados a organismos que puedan atenderle. (Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales).	2015-2015	Congreso Nacional de la República	Ministerio Público, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Secretaría de Seguridad
Componente: 2 - Recepción del derecho en las políticas públicas				
1	Fomentar la integración de las mujeres con discapacidad en igualdad de condiciones ante la ley, con perspectiva de género, combatiendo la exclusión y garantizando el acceso a los servicios de salud y rehabilitación, ayuda financiera destinada a crear pequeñas empresas u otras formas de autoempleo, educación, liderazgo y fortalecimiento de las organizaciones de mujeres con discapacidad. (Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995, Naciones Unidas).	2015-2015	Instituto Nacional de la Mujer	Secretaría de Educación
2	Implementar estrategia nacional de inclusión educativa con enfoque de derechos para la población con discapacidad, atendiendo las necesidades educativas de los niños, PCD con necesidades educativas especiales y talentos excepcionales. (Diseño universal, accesibilidad física, comunicación, intérprete, adaptaciones curriculares, ayudas técnicas, formación en discapacidad del personal docente y de apoyo, Plan nacional de educación 2010 - 2014, Política Nacional de Juventud 2007 - 2030 (juventud), Convención internacional de los derechos de las personas con discapacidad).	2014-2014	Secretaría de Educación	Comisión Nacional para el Desarrollo de la Educación Alternativa no Formal - CONEANFO, Dirección General de las Personas con Discapacidad - DIGEDEPDI
3	Promoción del reconocimiento y atención de las deficiencias psicosociales y mixtas.	2014-2014	Dirección General de las Personas	Congreso Nacional de la República, Comisionado Nacional de los Derechos

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
			con Discapacidad	Humanos - CONADEH, Secretaría de Salud
4	Declaración de la Conferencia Internacional sobre Promoción de la Salud, mejor conocida como la Conferencia de Alma Ata, de 1978 y de la Declaración Mundial de la Salud de 1998, en las que se reconoce la estrategia de atención primaria en salud y se establece el compromiso de salud para todos en el año 2000; Ley de Equidad y Desarrollo Integral hacia las Personas con Discapacidad, decreto 160-2005.	2015	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	
5	Garantizar las oportunidades laborales en las instituciones públicas, asegurando las modificaciones estructurales y funcionales para la inserción laboral de los PCD (trabajos protegidos según tabla de contratación del decreto 160-2005, modificaciones a los manuales y perfil de puestos, adaptaciones razonables, horarios flexibles, trabajos por resultados). (Ley de equidad y Desarrollo Integral para las Personas con Discapacidad).	2014-2018	Secretaría de Trabajo y Seguridad Social	Dirección General de las Personas con Discapacidad - DIGEDEPDI
6	Fortalecimiento del Programa Nacional de Atención a la Temática de Discapacidad, vinculado al Plan Nacional de Salud y creación de nuevas políticas inclusivas hacia a las personas con discapacidad en el sistema público de salud. (Plan Nacional de Salud 2005 - 2025).	2013-2013	Secretaría de Salud	Secretaría del Interior y Población - SEIP, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos
7	Diseñar y fortalecer Planes y Programas encaminados a la prevención de la discapacidad en todos los niveles, en zonas urbanas y rurales del país, en centros de atención médica, educativa y municipal (Estrategia de Reducción a la Pobreza).	2015-2019	Secretaría de Salud	Secretaría del Interior y Población - SEIP, Dirección General de las Personas con Discapacidad - DIGEDEPDI, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa - SEPLAN
8	Revisión de los planes, programas y proyectos de las Secretarías de Estado con base en el plan de gobierno y visión de país para incluir los derechos humanos del Sector Discapacidad (Política de Discapacidad, 2002).	2013-2013	Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa	Secretaría del Interior y Población - SEIP
9	Revisión de los planes, programas y proyectos de las Secretarías de Estado con base en el Plan de Nación y Visión de país para asegurar que ofrecen los servicios que les corresponden para hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad. (Política de Discapacidad, 2002).	2016-2017	Secretaría de Desarrollo Social	Secretaría del Interior y Población - SEIP, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Comisionado Nacional de los Derechos Humanos - CONADEH

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
Componente: 3 - Cultura de derechos humanos en las instituciones y servidores públicos.				
1	Fomentar la formación de profesionales en la temática de derechos humanos y discapacidad a nivel nacional. (Observaciones finales del Comité de Derechos del niño, mayo 2007).	-	Dirección General de las Personas con Discapacidad	Universidad Nacional Autónoma de Honduras - UNAH, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos
2	Desarrollar capacidades estructurales que permitan ejercitar el derecho a la rendición de cuentas y auditorías sociales. (Declaración Conjunta del Gobierno de Honduras con el Grupo de Cooperantes G-16).	2016-2016	Secretaría de Desarrollo Social	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Secretaría del Interior y Población - SEIP, Comisionado Nacional de los Derechos Humanos - CONADEH, Dirección General de las Personas con Discapacidad - DIGEDEPDI
3	Diseño de protocolos de atención en salud considerando las especificaciones de cada tipo de discapacidad. (Declaración de la Conferencia Internacional sobre Promoción de la Salud, mejor conocida como la Conferencia de Alma Ata, de 1978 y de la Declaración Mundial de la Salud de 1998, en las que se reconoce la estrategia de atención primaria en salud y se establece el compromiso de salud para todos en el año 2000; Ley de Equidad y Desarrollo Integral hacia las Personas con Discapacidad, decreto 160-2005)	2014-2018	Secretaría de Salud	Secretaría del Interior y Población - SEIP, Dirección General de las Personas con Discapacidad - DIGEDEPDI, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos
5	Implementación de protocolos de atención en salud considerando las especificaciones de cada tipo de discapacidad.	2014-2018	Secretaría de Salud	Secretaría del Interior y Población - SEIP
Componente: 4 - Desarrollo de capacidades en el Estado.				
1	Implementación de unidades técnicas de atención y monitoreo de los derechos de los PCD, en los gobiernos locales y municipales en todo el país. (Informe de jornada de consulta con la población de discapacidad).	2015-2015	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	Comité de Emergencia Municipal - CODEM
2	Impulsar coordinaciones, alianzas locales y regionales e internacionales, que promuevan derechos de personas con discapacidad.	2016-2022	Secretaría de Desarrollo Social	Secretaría del Interior y Población - SEIP, Secretarías de Estado (varias)
3	Promover ante el INE, en coordinación con el Registro Nacional de las Personas la construcción de una línea de base completa y real con la información relevante de las personas con discapacidad en todo el país. (Observaciones finales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Mayo 2001).	2014-2015	Secretaría del Interior y Población	Secretaría de Desarrollo Social, Instituto Nacional de Estadística - INE, Registro Nacional de las Personas, Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa - SEPLAN

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
4	Destinar una partida presupuestaria por medio de la cual cada secretaría de Estado pueda realizar acciones para el cumplimiento de los derechos promovidos en la Convención de las PCD. (Observaciones finales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Mayo 2001)	2013-2013	Secretaría de Finanzas	Secretaría del Interior y Población - SEIP, Congreso Nacional de la República, Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa
Componente: 5 - Desarrollo de capacidades en los titulares de derechos para conocer y demandar sus derechos				
1	Promover la participación de las personas con discapacidad y sus familias, incluyéndolas en las actividades vinculadas a las artes, deportes, intercambios culturales, iniciativas de negocios, ferias y bolsas de empleos, proyectos de desarrollo y vivienda. En general, impulsar políticas públicas transversales para las personas con discapacidad (Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Examen Periódico Universal).	-2014	Secretaría de Cultura, Artes y Deportes	Dirección General de las Personas con Discapacidad - DIGEDEPDI Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos
2	Desarrollar la capacidad de las personas con discapacidad para la construcción de documentos en materia de derechos humanos, con una alta calidad técnica, el trabajo en redes y el desarrollo organizativo. (Plan nacional de educación 2010 - 2014, Política Nacional de Juventud 2007 - 2030), Convención internacional de los derechos de las personas con discapacidad).	2013-2015	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	Dirección General de las Personas con Discapacidad - DIGEDEPDI, Comisión Nacional para el Desarrollo de la Educación Alternativa no Formal - CONEANFO, Secretaría de Educación
Componente: 6 - Promoción de cultura de derechos humanos en la sociedad				
1	Promover una estrategia de comunicación con enfoque inclusivo, que permita la inserción de la temática discapacidad, la cultura de la denuncia, la defensa de derechos, en la familia, las personas con discapacidad y sociedad en general Ley de Equidad y Desarrollo 160-2005. RI. (Observaciones finales del Comité de Derechos del Niño, mayo de 2007).	2013-2013	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	Dirección General de las Personas con Discapacidad - DIGEDEPDI, Secretaría de Educación
Componente: 9 - Acciones Urgentes				
1	Promover ante el INE la construcción de una línea de base completa real, con la información relevante de las personas con discapacidad en todo el país.	2014-2014	Secretaría de Desarrollo Social	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Instituto Nacional de Estadística - INE.
2	Diseño e implementación de la estrategia nacional de inclusión educativa, con enfoque en derechos para la población con discapacidad.	2014-2014	Secretaría de Educación	Consejo de Educación Superior, Dirección General de las Personas con Discapacidad - DIGEDEPDI, Comisión Nacional para el

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
				Desarrollo de la Educación Alternativa no Formal - CONEANFO
3	Garantizar oportunidades laborales en las instituciones públicas, asegurando las modificaciones estructurales y funcionales para la inserción laboral de las personas discapacitadas (trabajos protegidos según tabla del decreto 160-2005, modificaciones a los manuales y perfil de puestos, adaptaciones razonables, horarios flexibles, trabajos por resultados).	2015-2018	Secretaría de Trabajo y Seguridad Social	Dirección General de las Personas con Discapacidad - DIGEDEPDI
4	Implementación de protocolos de atención en salud, considerando las especificaciones de cada tipo de discapacidad.	2014-2015	Secretaría de Salud	Dirección General de las Personas con Discapacidad - DIGEDEPDI